

Las Malvinas son Argentinas

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPTE. N°: 457/2020 - P.Ley

AUTOR: ALBRIEU Luis Horacio, RAMOS MEJIA Alejandro, ROCHAS Nicolás

EXTRACTO: Establece que los inquilinos e inquilinas o sus derechos habientes gozarán del beneficio de gratuidad, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa cuando la materia del juicio sea, la interpretación contractual según las prescripciones de la ley nacional n° 27511 y normas concordantes.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION del siguiente Proyecto de Ley:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Objeto. La parte locataria de un contrato de locación habitacional o su continuador en los términos del artículo 1.190 del Código Civil y Comercial de la Nación, en los casos en que den inicio y tramiten juicios que tengan por objeto pretensiones derivadas de los derechos y obligaciones alcanzadas por la aplicación de las disposiciones de la ley nacional N° 27.551, se encuentran exceptuados de:

- a) el pago de todo impuesto o tasa de justicia.
- b) la constitución de caución real o personal para el pago de costas y honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares, siéndole exigible sólo caución juratoria de

pagar cuando llegue a mejorar su fortuna.

Artículo 2°.- Requisitos. Para gozar de las exenciones establecidas en el artículo 1° de la presente, la parte locataria de un contrato de locación habitacional no debe poseer ingresos económicos superiores al doble del límite establecido por el Ministerio Público de la Defensa, para el acceso al beneficio establecido en el artículo 30 de la Ley K N° 4.199.

Artículo 3°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

AVILA	PICA	APUD	YAUHAR
FERNANDEZ	JOHNSTON	ABRAHAM	ALBRIEU
BERROS	CASAMIQUELA	CIDES	CONTRERAS
FERNANDEZ	LOPEZ	MANGO	MARTINI
MARTIN	NOALE	RAMOS MEJIA	SOSA
SZCZYGOL		VALDEBENITO	

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 22 de Septiembre de 2020